

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divorcio MA 2022-00722

Habiéndose subsanado la anterior demanda, se dispone:

1. ADMITIR la demanda CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO por mutuo acuerdo, interpuesta por los señores JAVIER OROZCO SARRIA y EMILIA LUCIA PAEZ MOLINARES.

2. Dar a la presente acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

3. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Publico.

4. Conforme al artículo 579 del Código General del Proceso se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Reconocer a la Doctora ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GUTIERREZ, como apoderada de los interesados en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez